

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse con relación a las solicitudes formuladas dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ESAU CUARTAS GARCÍAS, radicado 20001310300420040002000.

Inicialmente se observa que la procuradora judicial de la parte demandante, solicita la entrega de los depósitos judiciales, lo que se abstendrá el despacho de acceder a ello, toda vez, que para la fecha indicada el proceso ya se encontraba terminado por Desistimiento Tácito (14 de agosto de 2017) con decreto del levantamiento de medidas cautelares, lo que al tenor del literal "d" del Art. 317 del CGP, no es procedente. Lo que, si es, para lo pretendido por el demandado con relación a la entrega de depósitos con base en lo descrito anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el portal de depósitos judiciales constituido en este Juzgado dentro del proceso en comento, se ordena la entrega de todos ellos (424030000167527, 189782, 222845, 407059 y 407060) al demandado ESAU CUARTAS GARCIA, identificado con la c.c. 10026155.

Con relación al desglose de los documentos, por secretaría ordénese darle cumplimiento a lo manifestado en el auto del 14 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GERMAN DAZA ARIZA